



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044 -2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 07 ABR 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 086-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSR de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Oscar Milla Noblega, Director de Sistemas de Riego; y

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura; es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ése entender el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Informe N° 086-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSR de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por el Ing. Oscar Milla Noblega, Director de Sistemas de Riego; mediante el cual, **SOLICITA DESIGNACION DE OTRO ORGANO INSTRUCTOR**, en el marco del Expediente de Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 52-2020-GR-CUSCO-PM-DE/ST **SOBRE PRESUNTAS FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO**, en las que habría incurrido los presuntos infractores: Roger Labra Llano, Reynaldo León Flórez y Carlos Mendoza Delgado. Así mismo, **SOLICITA ABSTENCIÓN PARA PROSEGUIR CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE DICHO EXPEDIENTE**; figura jurídica de abstención, está contemplada en el Art. 99° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 04-2019-JUS), numeral 2 y que textualmente dice lo siguiente:

(...)

"La Autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la Resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

**... Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.*



5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.

(...)

Que, en el presente caso, el Ing. Oscar Milla Noblega, Director de Sistemas de Riego, alega mantener vínculo amical estrecho generado por la afinidad profesional que comparte con los presuntos infractores Roger Labra Llano y Reynaldo León Flórez; empero de los documentos anexos a la solicitud no adjunta ningún medio de prueba que acredite tal afirmación;

Que, respecto del presunto infractor servidor Carlos Mendoza Delgado, el Ing. Oscar Milla Noblega, indica que existe un nexo amical y de compañerismo por más de 10 años que fueron fortaleciéndose por pertenecer al Sindicato de trabajadores del Plan MERISS - SITRAMERISS, asimismo existe relación laboral de subordinación; dado que, el servidor Carlos Mendoza Delgado viene desempeñando el cargo de Responsable de Almacén del proyecto "INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA, DISTRITO DE CUSIPATA, QUIQUIJANA Y URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; conforme se corrobora con el Registro de Padrón de Sindicalizados del SITRAMERISS y la Resolución Directoral N° 05-2022-GR-CUSCO/PM-DE de asignación de funciones al personal administrativo indeterminado del Plan MERISS;

Que, la norma jurídica del Art. 101 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 04-2019-JUS), sobre Disposición superior de Abstención textualmente establece lo siguiente:

(...)

"101.1. El superior jerárquico inmediato ordena de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el art. 100.

"101.2. En éste mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente."

101.3. Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer el asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc..."

En el presente caso procede designar a quien continuará conociendo del asunto, entre autoridades de igual jerarquía, y remitirse el expediente la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Art. 101.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 04-2019-JUS) y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 36-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la **SOLICITUD DE ABSTENCION** del Ing. Oscar Milla Noblega, Director de Sistemas de Riego para proseguir con la tramitación del Expediente N° 52-2020-GR-CUSCO-PM-DE/ST sobre Procedimiento Administrativo Disciplinario de PRESUNTAS FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO, en las que habrían incurrido los presuntos infractores, ROGER LABRA LLANO Y REYNALDO LEÓN FLÓREZ por no estar debidamente acreditado dicho vínculo amical.





ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la **SOLICITUD DE ABSTENCION** del Ing. Oscar Milla Noblega , Director de Sistemas de Riego para proseguir con la tramitación del Expediente N° 52-2020-GR-CUSCO-PM-DE/ST sobre Procedimiento Administrativo Disciplinario de PRESUNTAS FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO, en las que habría incurrido el presunto infractor Carlos Mendoza Delgado por la causal que se detalla en el considerando del presente acto administrativo; **ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE DESIGNACIÓN DE OTRO ÓRGANO INSTRUCTOR**, para la tramitación del mismo.

ARTICULO TERCERO. – DESIGNAR COMO ÓRGANO INSTRUCTOR al Ing. Eileen Follana Loaiza Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Procedimiento Administrativo Disciplinario de PRESUNTAS FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO, en las que habría incurrido el presunto infractor CARLOS MENDOZA DELGADO tramitado en el Expediente N° 52-2020-GR-CUSCO-PM-DE/ST; conforme a lo dispuesto por el Art. 101.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General-Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO. - PROSEGUIR con el trámite del Expediente N° 52-2020-GR-CUSCO-PM-DE/ST, sobre Procedimiento Administrativo Disciplinario de PRESUNTAS FALTAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO, en las que habrían incurrido los presuntos infractores, Roger Labra Llano, Reynaldo León Flórez y Carlos Mendoza Delgado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 08 ABR. 2022
Hora: 15:45 N° 1565
Folios: 352 Firma: Lda.
Esp. original

08 ABR 2022
Hora: 16:56
Folios: 12

08 ABR 2022
Hora: 16:56
Folios: 352 Firma: Lda.
+0000



Dirección de Sistemas de Riego.
Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
Secretaría Técnica.
Asesoría Legal.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
SECRETARÍA TÉCNICA

Fecha: 08 ABR 2022
Hora: 16:56 N°
Folios: 12 Firma:



Trabajemos
con
Integridad

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 01 ABR 2022

DOCUMENTO: Informe N° 86-2022-GRUJSD/07-DE/OSR
 Nº: 829
 ASUNTO: Remite el expediente administrativo disciplinario

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Secretaría + RRHH		341	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

Coordinar y Gestionar el proceso



Trabajemos
Integridad

GUBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 086-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSR

A : ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Sistema de Riego – Plan MERISS

ASUNTO : REMITE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

REFERENCIA : INFORME N° 067-2022-GR-CUSCO-PM-DE/ST-FJLS

FECHA : CUSCO, 31 DE MARZO DEL 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **01 ABR 2022**

Hora: **8:26** N **829**

Folios: **341** Firma: **[Firma]**

Me dirijo a usted, con la finalidad de manifestarle que, mediante informe de la referencia se remite el expediente administrativo disciplinario al Director de Sistema de Riego como Jefe Inmediato para constituirse como Órgano Instructor del presente caso, conforme lo establece en el numeral b) del artículo 93 del Reglamento de la ley N°30057.

Al respecto, en aplicación a ley N°27444 Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo señala:

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

- 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

En el Artículo 99.- Causales de Abstención en los numerales 4 y 5 establece:

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.
No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.

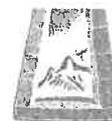
Asimismo, en el Artículo 100.- Promoción de la Abstención establece en el numeral:

- 100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.



Trabajemos
con
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639
www.meriss.gob.pe



Por lo que, el recurrente con el personal o presuntos infractores investigado existe una relación amical y de subordinación laboral por cuanto el servidor Sr. Carlos Mendoza Delgado viene desempeñando las funciones de Responsable de Almacén del Proyecto margen Derecha, asimismo pertenecemos al Sindicato de Trabajadores del PLAN MERISS - SITRAMERISS, manteniendo vínculo amical y laboral estrecho por más de 10 años, tiempo que en la convivencia laboral fueron forjando y fortaleciendo lasos de amistad; en relación con los presuntos infractores Roger Labra Llano y Reinado León Flórez, existe un vínculo amical, forjado por la afinidad profesional que compartimos día a día en la superación de nuestros proyectos profesionales, a tal efecto pido se me abstenga de efectuar el cargo de Órgano Instructor, por no vulnerar los principios generales del debido proceso y que la investigación se realiza con objetividad en imparcialidad que amerite.

Y a efectos de continuar con el procedimiento administrativo disciplinario SOLICITO se designe a otro servidor y/o funcionario que realice la labor de Órgano Instructor, conforme el Art 101 de la Ley N°27444, se adjunta expediente con 341 folios.

Anexos: para acreditar lo vertido adjunto al presente informe la siguiente documental:

1. a RESOLCUION DIRECTORAL N° 005-2022-GR-CUSCO/PM-DE.
1. b Padrón de Afilados del Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
PLAN MERISS


Ing. Oscar Mesa Dobleaga
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
CIR 51562

CM/Hermin
Cc: Archivo



Trabajemos
Integridad

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232539
www.meriss.gob.pe

000081

341



SITRAMERISS

REGISTRO DE PADRON DE SINDICALIZADOS



NOMBRES: OSCAR
 APELLIDO PATERNO: MILLA
 APELLIDO MATERNO: NOBLEGA
 FECHA DE INGRESO: 06-08-2007
 FECHA DE NACIMIENTO: 04-11-1968
 NATURAL DE: CUSCO PROVINCIA: CUSCO
 DISTRITO: CUSCO DPTO: CUSCO
 OCUPACIÓN: ING. CIVIL
 GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 ESTADO CIVIL: CASADO
 D.N.I. 23926530 TELÉFONO: 953-767233
 DOMICILIO ACTUAL: URB. PROGRESO JIRON CHUMBIVILCAS 0-1 WANCHAQ
 ESPOSO (A) CONVIVIENTE: NOMBRE: LIBET NIEVES LIZARASO TORRES
 HIJOS: SI NO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	ESTUDIOS
<u>ALYSSA NICOLE MILLA LIZARASO</u>	<u>04</u>	<u>INICIAL</u>

SEDE DE TRABAJO: UNIDAD DE GESTION ZONAS ALTIANDINAS

OBSERVACIONES: omillanoblega@hotmail.com

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON EL SINDICATO Y SUS ESTATUTOS

[Firma]
 FIRMA DEL SINDICALIZADO(A)

[Firma]
 SEC. DE ORGANIZACION

[Firma]
 SECRETARIO DE ACTAS



Planeriss



SITRAMERISS

REGISTRO DE PADRON DE SINDICALIZADOS

000030 345



NOMBRES: CARLOS
 APELLIDO PATERNO: MENDOZA
 APELLIDO MATERNO: DELGADO
 FECHA DE INGRESO: 01 - MAYO - 2007
 FECHA DE NACIMIENTO: 04 - NOVIEMBRE - 1969
 NATURAL DE: _____ PROVINCIA: CALCA
 DISTRITO: LAMAY DPTO: CUSCO
 OCUPACIÓN: ALMACENERO
 GRADO DE INSTRUCCIÓN: Tecnico
 ESTADO CIVIL: CASADO
 D.N.I. 24470504 TELÉFONO: 991498189
 DOMICILIO ACTUAL: AV. COLLASUYO H-1 URB. LOS INCAS CUSCO
 ESPOSO (A) CONVIVIENTE: NOMBRE: MARIZA TESSI SALAS
 HIJOS: SI NO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HIJOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	ESTUDIOS
MELISSA KANTU MENDOZA TESSI	21	UNIVERSITARIA
LUIGGI CARLOS MENDOZA TESSI	17	UNIVERSITARIO

LUGAR DE TRABAJO: UNIDAD DE GESTION ZONAS ALTOANDINAS
 CONTACTACIONES: Carlos - hi - Cusco @ hot mail . com

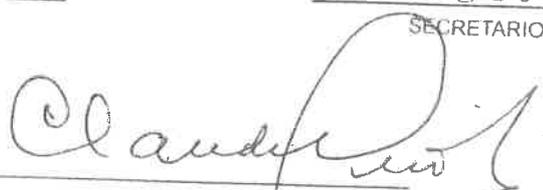
ME COMPROMETO A CUMPLIR CON EL SINDICATO Y SUS ESTATUTOS


 FIRMA DEL SINDICALIZADO(A)


 REPRESENTANTE DE ORGANIZACION


 SECRETARIO DE ACTAS




 SECRETARIO(A) GENERAL

GERENCIA REGIONAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIESGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: 29 ENE. 2022

Hora: 14:40 N°
Folios: Firma: *[Signature]*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N°05 -2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 19 ENE 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, recursos por operaciones oficiales de crédito, Canon y sobre canon y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO/GR . de fecha 09 de octubre del 2015, el Gobierno Regional de Cusco, aprobó el anual de Operaciones del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS, en cuyo artículo 12, inciso e), establece como funciones específicas de la Alta Dirección, designar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza, así como autorizar la contratación o cese del personal, bajo cualquier modalidad de contratación;

Que, el Manual de Operaciones es un documento técnico normativo de gestión, que establece y regula la naturaleza, jurisdicción, líneas de interrelación, base legal, visión, misión, objetivo, atribuciones, funciones, régimen laboral y económico y la estructura orgánica del Plan MERISS;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral N° 013-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 11 de febrero del 2020, establece que la selección y contratación de los directivos, profesionales, técnicos y auxiliares es de competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva o de quienes haga sus veces;

Que, el Director Ejecutivo determina la forma de ingreso del personal en todas las especialidades y niveles, con sujeción a las leyes laborales;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas en materia de ejecución de Proyectos por Administración Directa, es necesario implementar las acciones técnicas y administrativas necesarias para una adecuada ejecución de las actividades del ejercicio presupuestal 2022;

Que, en observancia de los establecido en el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo - RIT, son atribuciones del Plan MERISS planificar, organizar, dirigir, orientar, controlar, administrar y reglamentar las actividades del personal del centro de trabajo, en armonía con las disposiciones legales directivas y convenio colectivo, que comprende la facultad de determinar la ubicación y/o rotación de los trabajadores;

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2021 - GR CUSCO/PERPM-DE, se designo al personal profesional, técnico y administrativo indeterminado del Plan MERISS, en las áreas funcionales y jefaturas establecido en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO/GR y el Manual de Organización y Funciones;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir del 19 de enero del 2022, al personal profesional, técnico y administrativo indeterminado del Plan MERISS, en las áreas funcionales y jefaturas establecido en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Decreto Regional N° 005 -2021-GR CUSCO/GR y el Manual de Organización y Funciones de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DEPENDENCIA	OFICINA	CARGO	TRABAJADOR
1.	Dir. Administración.	Contabilidad	Responsable de Contabilidad	Fernández Mendoza Martha Mérida.
2.	Dir. Administración.	Contabilidad	Especialista Adm. Contabilidad	Gallegos Zegarra Teobaldo.
3.	Dir. Administración.	Contabilidad	Especialista Adm. Contabilidad	Astete Del Solar Soraya.
4.	Dir. Administración.	Contabilidad	Apoyo Administrativo Contabilidad	Guevara Ninantay Milagros Roberta.
5.	Dir. Administración.	Contabilidad	Control previo	Carhuarupay Atapaucar Dora.
6.	Dir. Administración.	Dir. Administración.	Conductor	Chariarse Gamarra Marco.
7.	Dir. Administración.	Dir. Administración.	Secretaria	Velarde Astete Gina Patria.
8.	Dir. Administración.	Tesorería	Especialista Adm. Tesorería	Contreras Esquivel Yuliza.
9.	Dir. Administración.	Tesorería	Responsable de Tesorería	Gutiérrez Astete Julio.
10.	Dir. Administración.	Tesorería	Responsable de Caja	Villegas Rossello Relinda Gabriela Milagrós.
11.	Dir. Administración.	Logística	Apoyo Oficina de Caja	Samanejo Zuñiga Maritza Gregoria.
12.	Dir. Administración.	Logística	Responsable de Almacén Central	Baca peralta Ronne Vladimir.
13.	Dir. Administración.	Patrimonio.	Apoyo en Almacén Central	Orellano Arboleda Gipson Jony.
14.	Dir. Administración.	Patrimonio.	Responsable de patrimonio.	Marco Antonio Chávez Díaz.
15.	Dir. Administración.	RRHH	Obra Limpieza	Choque Cuadros Gabina.
16.	Dir. Administración.	RRHH	Responsable de RRHH (E)	Nina Pacheco José Antonio.
17.	Dir. Administración.	RRHH	Especialista en Panillas RRHH	Peralta Loayza Frank Domingo.
18.	Dir. Administración.	RRHH	Serv. Social y Asist. Personal	Portillo Gómez María Luisa.
19.	Dir. Administración.	Seguridad y Guardia	Apoyo Administrativo RRHH	Velásquez Nieto Edith.
20.	Dir. Administración.	Seguridad y Guardia	Seguridad y Guardia	Carazas Ccanchi Raúl.
21.	Dir. Administración.	Seguridad y Guardia	Seguridad y Guardia	Chipana Borda Aurelio.
22.	Dir. Administración.	Seguridad y Guardia	Seguridad y Guardia	Lasteros Mora Sebastián.
23.	Dir. Administración.	Seguridad y Guardia	Seguridad y Guardia	Mamani Arizábal Celso Manuel.
24.	Dir. Administración.	Seguridad y Guardia	Seguridad y Guardia	Torres Vargas Renán.
25.	Dir. Ejecutiva	Archivo	Responsable de Archivo	Huilca de Zarate Eufemia.
26.	Dir. Ejecutiva	Biblioteca	Responsable de Biblioteca	Curampa Huanca Pedro.
27.	Dir. Ejecutiva	Dir. Ejecutiva	Impresiones	Vara Licono Yusep Yurandir.
28.	Dir. Ejecutiva	Dir. Ejecutiva	Apoyo de Secretaria D.E. Conductor	Lara Alarcón Eusebio.





29.	Dir. Ejecutiva	Informática	Responsable de Sistemas	de	Bombilla Aragón Percy Mario.
30.	Dir. Ejecutiva	Mesa de Partes	Mesa de Partes		Quispe Saire Gabino.
31.	Dir. Ejecutiva	RPP	Asistente RPP		Montesinos Cuyro Avelino.
32.	Dir. Estudios	Dir. Estudios	Supervisor de Estudios		Huamán Mamani Eulogio.
33.	Dir. Estudios	Dir. Estudios	Secretaria		Martínez Trujillo Ritha Beatriz.
34.	Dir. Estudios	Dir. Estudios	Profesional Economista Esp.		Casanova Huallpamayta Fredy.
35.	Dir. Estudios	Dir. Estudios	Profesional Esp. Ing. Geóloga		Cervantes Tapia Yhony Carmela.
36.	Dir. Estudios	Dir. Estudios	Técnico en GIS		Garzón Quihue Américo.
37.	Dir. Estudios	Dir. Estudios	Coordinador de Estudios		Huamán Tiahualpa Juan.
38.	Dir. Estudios	Dir. Estudios	Técnico Aforador		Camero Guzmán William.
39.	Dir. Estudios	Dir. Estudios	Conductor		Aucca Mariscal Ignacio Edgar.
40.	Dir. Estudios	Dir. Estudios	Asistente Administrativo Especialista Mon./Evaluación		Torres Venero Roxana Edith.
41.	Dir. Planificación y presupuesto	Dir. Planificación y presupuesto	Responsable de Laboratorio - Aforos		Huiza Chanco Froilán Rolando.
42.	Dir. Planificación y presupuesto	Dir. Planificación y presupuesto	Secretaria		Puelles Yañez Lida Mariella.
43.	Dir. Sistemas de Riego	Dir. Sistemas de Riego	Apoyo Pool de Maquinaria		Basilio Huarhua Onorato.
44.	Dir. Sistemas de Riego	Dir. Sistemas de Riego	Conductor		Medina Medina Edith.
45.	Dir. Sistemas de Riego	Dir. Sistemas de Riego	Técnico Laboratorio en		Herrera Albino José Antonio.
46.	Dir. Sistemas de Riego	Dir. Sistemas de Riego	Residente GPSR		Huamán Avilés Jesús.
47.	Dir. Sistemas de Riego	Dir. Sistemas de Riego	Topógrafo		Quispe Iara Dorotea.
48.	Dir. Sistemas de Riego	GPSR Proyecto Yanantin	Asistente Administrativo Versalles		Delgado Chile Felipe.
49.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Versalles	Supervisor de Obra		Condori Calderón Santos Marcos.
50.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Versalles	Conductor		Miranda Aguilar Tito Lenart.
51.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Hanocca Taypitunga	Conductor		Chevarría Ochoa Gustavo Eduardo.
52.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Andahuaylillas	Conductor		López Calderón Carlos Ferdinand.
53.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Andahuaylillas	Asistente administrativo Andahuaylillas		Masías Zuñiga Henry.
54.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Andahuaylillas	Topógrafo		Hurtado Vargas Fitzgerald.
55.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Hanocca Taypitunga	Conductor		Luna Oros Elvis.
56.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Hanocca Taypitunga	Conductor		Martínez Lazo Wilfredo.
57.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Hanocca Taypitunga	Conductor		Astete Díaz Hemán.
58.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Hanocca Taypitunga	Topógrafo		Cáceres Cardeña Wilfredo.
59.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Hanocca Taypitunga	Conductor		Martínez Lazo Hilco.
60.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Hanocca Taypitunga	Asistente de Obra		Valer Abarca Julio Víctor.
61.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Hanocca Taypitunga	Soldador		Meza Quenta Beltrán.





62.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Hanocca Taypitunga	Asistente Administrativo.	Enriquez Alvarado Roni.
63.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Limatambo	Conductor	Cuba Cjuro Ladislao.
64.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Limatambo	Responsable de Almacén	Ramos Flórez Tomás Nilton.
65.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Limatambo	Responsable del Área Social Limatambo	Lasteros Jaen Hipólito Blas.
66.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Limatambo	Topógrafo	López Marcavillaca Eugenio.
67.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Limatambo	Topógrafo	Sarmiento Peralta Roly.
68.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Limatambo	Conductor	Apaza Zegarra Roberto.
69.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Conductor	Araujo Corazao Rafael.
70.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Conductor	Ariza Daza William.
71.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Conductor	Cairo Rodríguez Milton Daniel.
72.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Conductor	Chlpana Borda Genaro.
73.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Topógrafo	Córdova Gonzales Carmelo.
74.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Topógrafo	Cuellar Laupa Carlos Arturo.
75.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Dibujante Técnico	Ludeña Almenara Félix Hermilla.
76.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Conductor	Mazuelos Espinoza Fidel Emilio.
77.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Responsable de Almacén	Mendoza Delgado Carlos.
78.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Técnico Soldador	Montalvo Navarro Hipólito.
79.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Asistente Administrativo	Marriel Ccanchi Francisco.
80.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Conductor	Ponce De León Ojedá benigno.
81.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Conductor	Alvaro Paccochuco Percy Ignacio
82.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Conductor	Solis Huari Lorenzo.
83.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Asistente Técnico	Sulli Grande Livia.
84.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Derecha Margen	Técnico Agrícola	Yucra Mamani Ramón.
85.	Dir. Sistemas de Riego	Proyecto Quisco	Residente del proyecto	Yabar Acurio José Luis.
86.	Dir. de Supervisión	Dir. de Supervisión	Conductor	Gamarra Espinoza Efraín Gregorio.
87.	Dir. de Supervisión	Dir. de Supervisión	Secretaria	Polo Giraldo Yanett Rosa.
88.	Dir. de Supervisión	Dir. de Supervisión	Supervisor GPSR	Delgado Aedo Mateo Américo.
89.	Dir. de Supervisión	Proyecto Checca	Inspector de Obra	Arteta Pareja Víctor Hugo.
90.	Dir. de Supervisión	Proyecto Limatambo	Conductor	Huillca Castilla Rosas.
91.	Dir. de Supervisión	Proyecto Andahuaylillas	Conductor	Escobedo Figueroa Froilán Bacilio.
92.	Dir. de Supervisión	Proyecto Andahuaylillas	Supervisor de obra	Milla Noblega Oscar.
93.	Dir. de Supervisión	Proyecto Derecha Margen	Conductor	Díaz Becerra William Alexis.
94.	Dir. de Supervisión	Proyecto Pallallaje	Responsable de Liquidación y de Transferencia de Proyectos.	Torres Galiano Carlos Demetrio.





95.	Dir. de Supervisión	Proyecto Versalles	Inspector de obra	Puma Urrutia Pedro Amílcar.
96.	Dir. de Supervisión	Proyecto Versalles	Conductor	Achaya Atausupa Tiburcio.
97.	Dir. Gestión del Conocimiento	Dir. Gestión del Conocimiento	Director Gestión del Conocimiento	Chevarria Ochoa Rolando Juan.
98.	Órgano de Control Interno	Órgano de Control Interno	Asistente Administrativo	Cavero Delgado Yudy.

Así mismo; la designación del personal conforme al Reglamento Inter o de Trabajo aprobado por Resolución Directoral N° 013-2020- GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 11 de febrero del 2020 aclara que no tiene la condición de definitiva, ni debe entenderse ni como permanencia en el cargo, por lo que el trabajador puede ser removido, rotado o por comisión de servicio institucional debidamente justificado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR a los profesionales designados, observar y cumplir las disposiciones técnicas legales en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – En los casos que corresponda y previa evaluación se deberá realizar la nivelación de la remuneración según el cargo encomendado de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Trabajo aprobado por Resolución Directoral N° 013-2020- GR CUSCO/PERPM-DE.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR a la Oficina de recursos Humanos el contenido de la presente resolución para su conocimiento y fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.C.

- Dirección de Sistemas de Riego.
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Presupuesto.
- Dirección de Conocimiento.
- Dirección de Estudios.
- Asesoría Legal.
- Contabilidad.
- Tesorería.
- Logística.
- Patrimonio.
- Recursos Humanos.
- Archivo.





SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

INFORME N° 067-2022-GR CUSCO-PM-DE/ST-FJLS.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **28 MAR 2022**

Hora: **8:36** N

Folios: **08** Firma: *[Firma]*

A : ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Sistemas de Riego

C.C. : MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
Director Ejecutivo de PLAN MERISS

ABG. JUAN CARLOS HUAMANI QUIÑONES
Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **28 MAR. 2022**

Hora: **16:44** N° **1330**

Folios: **339** Firma: *[Firma]*

DE : ABG. FABIOLA J. LOAYZA SANTOS
Secretaria Técnica - PAD.

ASUNTO : INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 002

REF. : a) Oficio N° 417-2020-GR CUSCO-PERPM/OCI
b) Memorandum N°235-2020-GR CUSCO/PERPM-DE
c) EXP. N° 052-2020-GR-CUSCO-PM-DE/ST.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **28 MAR 2022**

Hora: **20:00** N°

Folios: Firma: *[Firma]*

FECHA : CUSCO, 24 DE MARZO DEL 2022

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo muy cordialmente, en mi condición de Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; asimismo en su calidad de jefe inmediato le remito el presente informe de precalificación, para que proceda conforme a sus atribuciones en coordinación con esta dependencia.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y/O FUNCIONARIO Y, EL CARGO QUE DESEMPEÑABA AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

Nombre:	Roger Labra Llano
DNI:	40363009
Domicilio:	Urb. San Francisco Jr. Libertad C-1-B
Cargo:	Residencia de Obra del Proyecto de Irrigación Quisco
Condición:	Adscrito bajo la modalidad del D. Leg. N° 728, con contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico N°001-A-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE.

Nombre completo:	Reynaldo León Florez
DNI:	24718401

Domicilio:	- Jr. Alfonso Ugarte N° 243-Distrito Sicuani - Provincia Canchis - Cusco.
Cargo:	Responsable del Pool de Maquinarias
Condición:	D. Leg. N° 728 designado con contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico específico N° 017-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE del 19 de febrero al 31 de mayo del 2018.

Nombre completo:	Carlos Mendoza Delgado <i>carlos mendoza delgado</i>
DNI:	24470504
Domicilio:	- Av. Collasuyo 11-1 Urbanización Los Incas Cusco.
Cargo:	Almacenero del Proyecto Quisco
Condición:	D. Leg. N° 728 designado con contrato de trabajo.

II.- DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

- 2.1. Siendo que el 1 de junio del 2018, el Comité de Selección conformado entre otros por los señores Roger Labra Llanos (presidente) y Reynaldo Flores León (integrante), otorgo la buena pro del proceso de selección a la empresa UNIMAQ S.A. (el contratista), el 28 de junio de 2018, el Plan MERISS (la entidad), Durante el ejercicio 2018, la entidad la Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2018-GR CUSCO/PERPM, para la "adquisición de dos (02) autohormigoneras para el proyecto Irrigación Áreas Quisco", otorgando la buena pro a la empresa UNIMAQ S.A. por el importe por el importe de S/ 805 519,92, no obstante, durante la ejecución se contractual, se advierte que la Entidad comunico al contratista las observaciones identificadas en las dos autohormigoneras fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones; pese a ello, le otorgo cinco (05) días hábiles para su subsanación, así mismo sin realizar las pruebas técnicas del tiempo de mezclado y velocidad de desplazamiento de las autohormigoneras en obra, los servidores otorgaron conformidad para el pago de del ciento (100%) del monto contractual.
- 2.2. La situación narrada fue originada por las actuaciones del residente de obra (área usuaria) y el Responsable del Pool de Maquinarias quienes demoraron en la notificación de las observaciones, y emitieron la conformidad, pese a que el contratista no realizo las pruebas de funcionamiento correspondiente.
- 2.3. Respecto, a Roger Labra Llano, quien se desempeñaba como Residente de Obra del Proyecto de Irrigación Quisco (área usuaria) del 02 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018, quien no exigió dentro del plazo establecido, al Responsable del Pool de Maquinarias el informe correspondiente de las pruebas de funcionamiento, hecho que transgredió lo dispuesto en el artículo 121° "computo de plazos" y sobre la "recepción y conformidad" del reglamento de la ley N° 30225,

ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero del 2016; cláusula octava "recepción y conformidad de la prestación" del contrato N° 039-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE "Especificaciones Técnicas" de la Sección específica de las bases del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2018-GR-CUSCO/PERPM, las cuales regulaban el procedimiento y actuación funcional para la emisión de la conformidad, del mismo modo estas conductas se encuentran dentro del marco de sus funciones consignadas en el numeral 8.1 del artículo 8° y artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado y contraviniendo también con lo establecido en el MOP aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 996-2015-GR CUSCO/GR de 8 de octubre y de las obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público.

- 2.5. PRUEBA PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES. Las pruebas se efectuarán en obra por un instructor y/o operador a cargo del postor, o acreditado por el fabricante y/o dealer oficial en Perú donde se verificará los tiempos de mezclado y las velocidades de desplazamiento. La conformidad será emitida por el área usuaria, previa evaluación y emisión de conformidad de Ingeniero Mecánico especialista en equipos mecánicos, en un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles.
- 2.6. Según el contrato N° 039-2018-GR- CUSCO-PERPM-DE "Adquisición de dos autohormigoneras para el proyecto Irrigación Áreas Quisco- Instalación de sistemas de riego Quisco" de 28 de junio de 2018, establece en sus cláusulas lo siguiente:

cláusula quinta: Del Plazo y Lugar de Ejecución de la prestación

"el plazo de ejecución de la prestación es de (10) días calendarios posteriores a la suscripción del contrato, conforme a la propuesta alcanzada. Los bienes serán entregados en el Almacén Central de la entidad (...)"

Cláusula sexta: partes integrantes del Contrato

"El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes."

Cláusula Octava: Recepción y Conformidad de la Prestación

"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 de Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado . La conformidad será otorgada por la residencia del Proyecto "Irrigación Áreas Quisco - Instalación del Sistema de Riego Quisco Distrito Alto Pichigua y por el Almacén Central de la Entidad, pudiendo ser asistido por un especialista externo o de la entidad, pudiendo ser asistido por un especialista externo o de la entidad."

- 2.7. De existir observaciones, EL PLAN MERISS debe comunicar las misma EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, EL PLAN MERISS puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

- 2.8. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplen con la características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso PLAN MERISS no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

"(...) Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato (...)

Los hechos expuestos afectaron la legalidad y oportunidad de la ejecución contractual, dado que se emitió las observaciones fuera de plazo y condiciones establecidas, así como el otorgamiento de la conformidad si realizar las pruebas de funcionamiento respectivas....

- 2.9. *Por lo expresado anteriormente deducimos que los hechos expuestos afectaron la legalidad y oportunidad de la ejecución contractual, dado que emitió las observaciones fuera del plazo establecido por norma. Y condiciones establecidas, así como la emisión de la conformidad sin contar con las pruebas de funcionamiento respectivas.*

III. MEDIOS PROBATORIOS

- 1.1. Mediante oficio N° 417-2020-GR CUSCO-PERPM/OCI, de 30 de diciembre la Jefatura del Órgano de Control Institucional PLAN MERISS remite al director ejecutivo Luis Aragón Graneros, el Informe de Control Específico N° 018-2020-2-4501-SCE.
- 1.2. Mediante memorándum N° 235-2020-GR CUSCO/PERPM-DE se dispone a realizar las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que corresponde, de los funcionarios y servidores públicos del proyecto regional del Plan MERISS.
- 1.3. Con oficio N° 13-2021-GR-CUSCO/PERPM-DA-ST, la Secretaria Técnica del Plan MERISS solicita informe escalafonario, a efectos de las investigaciones previas al proceso administrativo disciplinario, la misma que tiene como respuesta el oficio N° 009-2021-GR CUSCO-PM/DA-RRHH y con el oficio N° 015-2021-GR CUSCO-PM/DA-RRHH.
- 1.4. Mediante Memorándum N° 048-2021-GR CUSCO/PM-DE de fecha 01 de marzo del 2021 remitido a Asesoría Legal de Plan MERISS, para la implementación de medidas y acciones al informe de control específico: "Ejecución contractual de adquisición de autohormigueras" y mediante Oficio N° 02-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL se solicita opinión técnica la cual tiene como respuesta el oficio N° 977-2021-GR CUSCO/PPR-AP el Procurador Público da respuesta respecto a la valoración de los hechos la misma que alega que ya no corresponde tomar las acciones legales por los plazos prescriptorios.
- 1.5. Copia fedateada del acta de resultado de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, hasta el 1 de junio de 2018, a folios 197.

- 1.6. Copia fedateada del contrato N° 039-20185-GR-CUSCO-PERPM-DE adquisición de dos autohormigoneras, a folios 193.
- 1.7. Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, a folios 186.
- 1.8. Declaración Jurada del plazo de entrega de 30 de mayo de 2018, a folios 184.

III.- NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Conforme a los medios probatorios y las funciones del servidor Carlos Delgado Mendoza en el cargo de Responsable de Almacenero Proyecto Quisco, Roger Llano Labra, quien se desempeñaba como Residente de Obra del Proyecto de irrigación Quisco y Reynaldo Flórez León, quien se desempeñaba en el momento de los hechos Ing. Mecánico para Pool de Maquinaria, habrían sido negligentes en el desempeño de sus funciones, configurando así, la comisión de falta de carácter disciplinario.

Sin perjuicio de ello, los hechos cometidos por los servidores objeto de investigación del presente Proceso Administrativo Disciplinario habrían vulnerado también lo establecido en los siguientes cuerpos normativos:

❖ Tal como lo establece el **Artículo 85^a de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil"** que indica "Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) **d) La negligencia¹ en el desempeño de las funciones.** (...)", y q) Las demás que señala la Ley; en concordancia con el Artículo 39° del mismo ordenamiento jurídico, que indica "Son obligaciones de los servidores civiles; a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".

❖ **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento de la Ley del Servicio Civil.**

"**Artículo 156°** literal a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, el ordenamiento jurídico nacional; g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"².

❖ **Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público**

"**Artículo 2°.- Deberes Generales del Empleo Público.-** d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"³.

¹ La Negligencia en el ejercicio de funciones, son actos u omisiones por las que el trabajador o servidor no cumple adecuadamente o realiza indebidamente sus funciones o labores dentro de la entidad, los que vulneran principios rectores establecidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como los instrumentos de gestión vigentes que regulan las funciones de los servidores en esta entidad.

² Artículo 156°, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM "Reglamento de la Ley del Servicio Civil"

³ Artículo 2°, Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público"

❖ **Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**

"Artículo 21°.- Obligaciones de los Servidores.- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

❖ **Decreto Supremo 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa**

"Artículo 126°.- Todo funcionario o Servidor de la administración pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento".

"Artículo 132°.- Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, analizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeña"⁵.

❖ **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética.**

Artículo 7° Deberes de la Función Pública.

(...).

Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175

A) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

IV.- IDENTIFICACION DEL ORGANOS INSTRUCTOR

Según el literal b) del artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PMC se establece que:

"En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción"

Por ende, corresponde accionar la investigación como Órgano Instructor al Director de Sistemas de Riego por ser jefe inmediato de los servidores:

Nombre:	Roger Labra Llano
Cargo:	Residencia de Obra del Proyecto de Irrigación Quisco
Nombre :	Reynaldo León Flórez
Cargo:	Responsable del Pool de Maquinarias

⁴ Artículo 21°, Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

⁵ Artículo 126° y 132°, Decreto Supremo 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa".

Nombre completo:	Carlos Mendoza Delgado
Cargo:	Almacenero del Proyecto Quisco

V. RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas precedentemente, la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, en cumplimiento de sus funciones recomienda:

- 5.1. El Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores Roger Llano Labra, Reynaldo Flórez León, Carlos Delgado Mendoza, por infracción administrativa disciplinaria al presuntamente transgredir lo señalado en el artículo 85° inc. d) Negligencia y desempeño de las funciones de la Ley del Servicio Civil y el numeral 98.3 del artículo 98° del Reglamento general de la Ley del Servicio Civil D.S N° 040-2014-PCM, y conexas, con una sanción de SUSPENSIÓN al Residente de la Obra del Proyecto Quisco Roger Llano Labra; SUSPENSIÓN al Responsable del Pool de Maquinarias Reynaldo Flores León; y SUSPENSIÓN para el Almacenero del Proyecto Quisco Carlos Delgado Mendoza; en ese sentido debe considerarse lo señalado en el Informe Técnico N° 636 - 2014-SERVIR/GPGSC de SERVIR, el cual señala entre otros, que el acto de inicio no necesariamente tiene la formalidad de una resolución pudiendo ser cualquier otra comunicación, que cumpla los requisitos de validez del acto administrativo contenidos en el artículo 5° del D.S. N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Artículo 107° del D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- 5.2. Recíbase el descargo de los procesados, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del documento que contiene el acto de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, ante la Dirección de Administración del Plan MERISS, en caso de presentarse solicitud de prórroga dentro del referido plazo el órgano instructor evaluará la solicitud presentada y establecerá el plazo de la prórroga con criterio discrecional atendiendo a las circunstancias.
- 5.3. Practíquese todas las diligencias necesarias para el total esclarecimiento de los hechos. Una vez realizadas las diligencias que señale el órgano instructor deberá emitir informe alcanzando pronunciamiento sobre la presunta responsabilidad del infractor y la aplicación de sanción propuesta. El informe del órgano instructor deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 114° del Reglamento.
- 5.4. Poner en conocimiento del servidor procesado, que conforme al artículo 96° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil D.S 040-2014-PCM, son derechos e impedimentos del servidor civil en el procedimiento según corresponda: a) mientras esté sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones (...) b) Mientras dure dicho



SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil. A que refiere el literal h) del artículo 153° del Reglamento mayores a 0.5 días hábiles.

- 5.5. Remitir el presente expediente administrativo disciplinario al Director de Sistemas de Riego como Jefe Inmediato para constituirse como Órgano Instructor del presente caso, conforme lo establecido en el numeral b) del artículo 93 del Reglamento de la ley N° 30057.

Se adjunta copias de la referencia y anexos obrantes en ~~80~~ folios. **331**

Es todo cuanto se tiene que informar para su conocimiento y fines consiguientes.

Atemamente



Gobierno Regional Cusco
PLAN MERISS
Abog. Fabiola Jovita Loayza Santos
SECRETARIA TÉCNICA
ICAC. 7286